

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

- 2273**    *LUBRI AUTOMARINA, S.A.*  
*(SOCIEDAD ESCINDIDA TOTALMENTE)*  
*AYLOGRA, S.L.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN YA EXISTENTE)*  
*AD MARINA AUTOMOCIÓ, S.L.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN YA EXISTENTE)*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 73 y 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de LUBRI AUTOMARINA, S.A., AYLOGRA, S.L., y AD MARINA AUTOMOCIÓ, S.L. celebradas el día 21 de marzo de 2016 aprobaron, por unanimidad, la escisión total de la Compañía LUBRI AUTOMARINA, S.A., mediante la segregación de todo su patrimonio en dos bloques, los cuales se traspasan a las sociedades preexistentes AYLOGRA, S.L. y AD MARINA AUTOMOCIÓ, S.L.

Las sociedades beneficiarias adquirirán por sucesión, todos los derechos y obligaciones integrantes de los patrimonios segregados, en los términos y condiciones del Proyecto de Escisión conjunto suscrito por los Administradores de todas las Sociedades intervinientes en la escisión en fecha 26 de enero de 2016, presentado para su depósito voluntario en el Registro Mercantil de Barcelona y de Girona en fecha 3 de febrero de 2016, calificado favorablemente por dichos Registros en fecha 9 y 17 de febrero respectivamente, y del acuerdo de escisión total adoptado por unanimidad por cada una de las Compañías intervinientes en la escisión.

Asimismo, se hace constar que las participaciones sociales creadas en las ampliaciones de capital de las sociedades ya existentes, se atribuyen a los accionistas de la sociedad que se escinde proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de ésta.

A tal efecto, se informa que en la escisión total se ha tomando como Balance de escisión el cerrado a 30 de noviembre de 2015, y teniendo la escisión efectos contables desde el día 1 de enero de 2016.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de LUBRI AUTOMARINA, S.A., AYLOGRA, S.L., y AD MARINA AUTOMOCIÓ, S.L. de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión de LUBRI AUTOMARINA, S.A., documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de dichas Compañías.

Los acreedores pueden oponerse a la escisión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Asimismo, se hace constar que se puso a disposición de los representantes de los trabajadores de las sociedades intervinientes en la escisión de todos los documentos necesarios a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

La Torreta de La Roca del Vallés, 5 de abril de 2016.- Los Administradores Solidarios de LUBRI AUTOMARINA, S.A., Don Joaquín Aymerich Redondo, Don

Joaquín Aymerich Vilanova y Don Rafael López Miras; los Administradores Solidarios de AYLOGRA, S.L., Don Guillermo López Pruna y Don Francisco Aymerich Redondo; y el Administrador Único de AD MARINA AUTOMOCIÓN, S.L., Don Joaquín Aymerich Vilanova.

**ID: A160016858-1**